

## LIBRE GESTIÓN No. 17/2018 "SERVICIO DE ENLACES DE DATOS IP-VPN E INTERNET CORPORATIVO PARA EL MOPTVDU"

Nosotros: ELIUD ULISES AYALA ZAMORA,

y Número de Identificación

Tributaria

- actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de la República de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en mi calidad de MINISTRO, Institución que en lo sucesivo se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y DIANA CAROLINA VEGA ARIAS,

abogada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; portadora de mi Documento Único de Identidad número

número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Administrativa de la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **TELEMOVIL EL SALVADOR**, **S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria

que en el

transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en el carácter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de "SERVICIO DE ENLACES DE DATOS IP-VPN E INTERNET CORPORATIVO PARA EL MOPTVDU", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los Términos de Referencia de la LIBRE GESTIÓN No. 17/2018, de la cual se genera este contrato; a la Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal, de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los servicios adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicion de los Términos de Referencia, y según detalle siguiente:



					_				
sc	oucien			/DU 2018 Y UAGL-VMT-008/2018		TELEMO	VIL EL SALVAD	OR, S.A. DE C.V.	
ZONA	CANT.	TIPO DE ENLACE	GOES VELOCIDAD	DESCRIPCION	CANT.	TIPO DE ENLACE	VELOCIDAD	COSTO MENSUAL CON IVA INCLUIDO	SUBTOTAL CON IVA INCLUIDO POR 11 MESI
CENTRAL	1	INTERNET CORPORATIVO	10 Mbps	Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano: Ubicación: km 5 y ½ carretera a Santa Tecla, Plantel la Lechuza, Modulo F.	1	INTERNET CORPORATIVO	10 Mbps	\$ 477.89	\$ 5,256.7
	15	ENLACES MOVIL	Mínimo 2 Mbps		15	INTERNET MOVIL	Mínimo 2 Mbps	\$ 398.79	\$ 4,386.6
	1	DATOS IP-VPN	1 Mbps	Bodegas del MOPTVDU: Ubicación Plantel Monte Carmelo, Colonia San Antonio final calle principal Cantón Buena Vista Soyapango.	1	DATOS IP-VPN	1 Mbps	\$ 93,69	\$ 1,030.5
	1	DATOS IP-VPN	1 Mbps	Viceministerio de Obras Públicas (Planta Asfáltica Lourdes Colón): Ubicación Carretera Panamericana km 22 ½ desvío hacia Sonsonate	1	DATOS IP-VPN	1 Mbps	\$ 93.69	\$ 1,030.5
	1	DATOS IP-VPN	1 Mbps	BID Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano: Ubicación: CIFCO	1	DATOS IP-VPN	1 Mbps	\$ 93.69	\$ 1,030.5
ORIENTAL	1	DATOS IP-VPN	1 Mbps	Viceministerio de Obras Públicas: Ubicación en la planta Asfáltica Oriente, final Calle Avalos, pasaje Caminos, Colonia Milagros de la Paz, San Miguel.	1	DATOS IP-VPN	1 Mbps	\$ 93.69	\$ 1,030.5
OCCIDENTAL	1	DATOS IP-VPN	5 Mbps	Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano regional Santa Ana: Ubicación Avenida Fray Felipe de Jesús Moraga y prolongación de la Zª. Calle Poniente	1	DATOS IP-VPN	5 Mbps	\$ 251.89	\$ 2,770.7
PARA CENTRAL	1	DATOSIP-VPN	1 Mbps	Viceministerio de Obras Públicas: Ubicación 8ª Calle Oriente Colonia La nueva, Nueva Concepción Chalatenango.	1	DATOS IP-VPN	1 Mbps	\$ 93.69	\$ 1,030.5
		SUBTOTAL							\$ 17,567.2
CESC									s 777.3
7	TOTAL D	EL SERVICIO POR	11 MESES						s 18,344.5
	-		FONDOS FAE  Viceministerio de Transporte: Ubicado		CANT.	TIPO DE ENLACE DATOS IP-VPN	VELOCIDAD 5 Mbps	\$ 200.00	TOTAL POR 11 MESE \$ 2,200.0
	1	DATOS1P-VPN INTERNET	5 Mbps	en: Edificio complejo BIGGEST Km. 9 ½ carretera al puerto de la Libertad, Santa	1	A MATERIA PROPERTY OF THE PARTY OF		25 (MARCE 2013)	STATE OF STA
CENTRAL	1	CORPORATIVO	15 Mbps	Tecla.	1	INTERNET CORPORATIVO	15 Mbps	\$ 614.44	\$ 6,758.8
	1	DATOS IP-VPN	1 Mbps	Parque Vial - Viceministerio de Transporte: Ubicación Calle Concepción final pasaje Merazo San Salvador	1	DATOS IP-VPN	1 Mbps	\$ 82.92	\$ 912.1
	1	DATOS IP-VPN	1 Mbps	Ex-Vicentinisterio de Transporte: 1º Avenida Sur No 630, (a la altura del ex-cine México), San Salvador. Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano: Ubicación: km 5 y ½ carretera a Santa Tecla, Plantel la Lechuza, Modulo E.	1	DATOS IP-VPN	1 Mbps	\$ 82.92	\$ 912.1
	1	INTERNET CORPORATIVO	35 Mbps		1	INTERNET CORPORATIVO	35 Mbps	\$ 897.92	\$ 9,877.1
	2	INTERNET CORPORATIVO	10 Mbps	Centro de Control SITRAMSS-VMT: Ubicación avenida Rosario Sur, Soyapango	2	INTERNET CORPORATIVO	10 Mbps	\$ 422.92	\$ 4,652.1
	1	DATOS IP-VPN	3 Mpbs					\$ 142.92	\$ 1,572.1
					1	DATOS IP-VPN	3 Mpbs		
ORIENTAL	1	DATOS IP-VPN	5 Mbps	Viceministerio de Transporte y Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano: Ubicación: 2ª Calle Poniente No. 201 entre 3a. y 5a. Av. Sur, San Miguel	1	DATOS IP-VPN	3 Mpbs 5 Mbps	\$ 200.00	\$ 2,200.0
	1		5:	Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano: Ubicación: 28 Calle Poniente No.					
ORIENTAL OCCIDENTAL		DATOS IP-VPN	5 Mbps	Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano: Ubicación: 2ª Calle Poniente No. 201 entre 3a, y Sa. Av. Sur, San Miguel Viceministerio de Transporte y Viceministerio de Obras Publicas regional Santa Ana: Ubicación Calle Antigua a Chalchuapa, cantón el	1	DATOS IP-VPN	5 Mbps	\$ 200.00	\$ 2,200.0
	1	DATOSIP-VPN	5 Mbps	Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano: Ubicación: 2ª Calle Poniente No. 201 entre 3a, y 5a, Av. Sur, San Miguel Viceministerio de Transporte y Viceministerio de Obras Publicas regional Santa Ana: Ubicación Calle Antigua a Chalchuapa, cantón el portezuelo Santa Ana: Viceministerio de Transporte - Bascula Fija - Acajuta: Ubicación Km 70 carretera	1	DATOS IP-VPN	5 Mbps 5 Mbps	\$ 200.00 \$ 200.00	\$ 2,200.0 \$ 912.1
OCCIDENTAL -	1	DATOSIP-VPN  DATOSIP-VPN  DATOSIP-VPN  SUBTOTAL	5 Mbps 5 Mbps 1 Mbps	Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano: Ubicación: 2ª Calle Poniente No. 201 entre 3a, y 5a, Av. Sur, San Miguel Viceministerio de Transporte y Viceministerio de Obras Publicas regional Santa Ana: Ubicación Calle Antigua a Chalchuapa, cantón el portezeulo Santa Ana Viceministerio de Transporte – Bascula Fija - Acajutla: Ubicación Km 70 carretera Acajutla: Sonsonate.  Viceministerio de Transporte – Bascula Fija – Zacatecoluca: Ubicación Km 48 CA- 2 carretera Litoral desvío Costa del Sol.	1	DATOS IP-VPN  DATOS IP-VPN	5 Mbps 5 Mbps 1 Mbps	\$ 200.00 \$ 200.00 \$ 62.92	\$ 2,200.0 \$ 912.1 \$ 913.108.6
OCCIDENTAL -	1	DATOSIP-VPN  DATOSIP-VPN  DATOSIP-VPN  SUBTOTAL	5 Mbps 5 Mbps 1 Mbps 1 Mbps	Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano: Ubicación: 2ª Calle Poniente No. 201 entre 3a, y 5a. Av. Sur, San Miguel Viceministerio de Transporte y Viceministerio de Obras Publicas regional Santa Ana: Ubicación Calle Antigua a Chalchuapa, cantón el portezuelo Santa Ana Viceministerio de Transporte – Bascula Fija - Acajutia: Ubicación Km 70 carretera Acajutia: Ubicación Km 70 carretera Acajutia: Ubicación Km 48 CA- 2 carretera Litoral desvío Costa del Sol.	1	DATOS IP-VPN  DATOS IP-VPN	5 Mbps 5 Mbps 1 Mbps	\$ 200.00 \$ 200.00 \$ 62.92	\$ 2,200.0 \$ 912.1:



SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 57,412.77), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y CESC. El Ministerio pagará al Contratista mediante pagos parciales, de acuerdo al servicio proporcionado mediante órdenes de servicio, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los servicios, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los servicios. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO de los Términos de Referencia. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Términos de Referencia. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo de Actividades Especiales (FAE), y Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a Ficha de Verificación Presupuestaria correlativo numero Treinta, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho y correlativo numero Veintiséis, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, emitidos por la Gerencia Financiera Institucional, agregados al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. SEXTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa ó Prórroga será firmada por el Contratante y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la correspondiente orden de inicio. La vigencia de esta garantía será por el plazo del contrato y excederá en sesenta días calendario al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA
V DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DE

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, si la hubiere. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del servicio, cuando: Uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SEXTA:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.
TRANSPORTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DE

EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo Número 62, de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, el Titular nombró como Administrador del Contrato al señor José Luis Orellana, quien se desempeña como Técnico de Redes y Comunicaciones, en la Gerencia de Informática Institucional de esta Secretaría de Estado, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la LIBRE GESTIÓN No. 17/2018; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal, de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Servicio, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en Campus TIGO, Vía del Corso, Tuscania, kilometro 16 CA-4, Zaragoza, La Libertad. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo



no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y

NOTARIO

DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"

DIANA CAROLINA VEGA ARIAS
APODERADA ADMINISTRATIVA

TELEMOVIL
EL SALVADOR
S.A. DE C.V.

TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, comparece: por una parte el señor **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**,

## Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y

representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número SEISCIENTOS TREINTA, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Veintidós, Tomo Cuatrocientos Diecisiete, de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar como Ministro al compareciente, quien fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y



DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"; y por otra parte la señora DIANA CAROLINA VEGA ARIAS,

conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

con número de Identificación Tributaria

actuando

en nombre y representación en su carácter de Apoderada Administrativa de la sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día catorce de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la Notaria Marcela Raquel Salinas Viaud, en el que consta que el señor Marcelo Julio Alemán Zapata, en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la referida sociedad, confirió al compareciente facultades para el otorgamiento de actos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de la personería jurídica del representante legal; dicho poder está debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número Treinta y Ocho del Libro Un Mil Setecientos Noventa y Ocho, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiséis de enero de dos mil diecisiete; que en el transcurso de este documento se denominará "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el servicio relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y CESC, mediante pagos parciales, de acuerdo al servicio proporcionado mediante órdenes de servicio, hasta por el valor especificado en el contrato, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El Contratista entregará los servicios relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: "El Contratista entregará el servicio de conformidad a lo establecido en la Sección VII: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO de los Términos de Referencia. En todo caso, deberá firmar y sellar

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DE EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total". El plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El plazo y forma de entrega del servicio será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Términos de Referencia". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

ORA ESC

				€,
* *				
¥			A1	
				**
			1470	
		· h	-	
	d			
			68	
		*		